Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Ibagué, 15 de septiembre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO No. AI-SAMC-3811-2026

Con el presente, la Secretaría Administrativa se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, dentro del proceso de convocatoria pública de selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3811-2026, el cual tiene por objeto; "RFP34 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA MENSAJERÍA EXPRESS A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ."

A continuación, se indicará en primer lugar la identificación de quien formulo la observación y luego la respuesta que sobre la misma otorga la entidad.

Cada una de las observaciones se encuentran radicadas en la plataforma Secop 2, de manera pública, por lo anterior en el presente oficio no se transcribirán las mismas, y la administración solo se limitará a dar respuesta a las observaciones presentadas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SRVIENTREGA S.A

OBSERVACIÓN No.1 – Indicadores Financieros

Respuesta:

NO SE ACOGE la observación

La Administracion Municipal - Secretaria Administrativa conforme a la adecuación y proporcionalidad, como principios fundamentales en la gestión contractual de las entidades públicas aplicadas a los requisitos de participación en cualquier proceso contractual, se encuentran establecidos en el numeral primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 respecto a la Selección Objetiva. En este sentido, la proporcionalidad en los requisitos habilitantes determinados por la entidad contratante no es un mero supuesto teórico dentro de los trámites administrativos y presupuestales de un proceso de selección pública, sino el resultado del deber de análisis que la entidad debe realizar para establecer condiciones de participación acordes con el objeto del proceso, el presupuesto a comprometer, la complejidad de la necesidad manifiesta por la entidad, el alcance de las obligaciones del contratista y los riesgos identificados que pueden potencialmente influir en la ejecución del contrato estatal.
En relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en el marco del presente proceso, es importante resaltar que estos no fueron establecidos de manera aleatoria ni arbitraria. La definición de los requisitos habilitantes financieros se realizó de acuerdo con el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, y es el resultado de un ejercicio analítico, estadístico y matemático que determina objetivamente los niveles mínimos exigibles en términos de indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La entidad realizó la verificación de la información en la base de datos pública del **Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM)** [https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports], con corte al 31 de diciembre de 2025, siendo este el corte más reciente disponible. En este proceso se analizaron los datos financieros, según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme — CIIU – para la clase para la clase H5221 - Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre y N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p, elementos que se ajustan a las especificaciones de los bienes que la entidad pretende adquirir por medio del presente proceso de selección pública, como se evidencia en los documentos que lo componen las clasificaciones se escogieron debido a la necesidad de la ficha técnica de los productos.

Metodología de Cálculo de Indicadores: A partir de la información financiera oficial obtenida de la Superintendencia de Sociedades, la Alcaldía Municipal de Ibagué efectúa de manera autónoma y con estricto apego a las fórmulas financieras y contables, los cálculos necesarios para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Es de suma importancia subrayar que los valores resultantes de estos indicadores, no son predeterminados ni provienen de fuentes externas o bases de datos ajenas a la Entidad. Por el contrario, son el producto de un ejercicio matemático interno, aplicado sobre la base de datos financiera oficial de las sociedades consultadas, lo que garantiza la objetividad y la pertinencia de los mismos.

Expuesto lo anterior, es importante aclarar que, al calcular las medidas estadísticas para cada serie de datos que conforman cada indicador, los resultados obtenidos no son necesariamente los valores finales para un proceso de contratación. En su lugar, sirven como puntos de referencia sobre los cuales la entidad definirá, dentro de los rangos generados por el análisis, los valores mínimos y máximos de los indicadores de capacidad organizacional y financiera.

En conclusión, los indicadores financieros y organizacionales han sido debidamente justificados y determinados con base en un análisis riguroso y en las directrices establecidas por la normativa vigente. La entidad ha actuado conforme a los principios de selección objetiva, velando por establecer requisitos de participación adecuados y proporcionales al objeto del contrato.

En atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, la entidad contratante se permite manifestar que no es procedente disminuir dichos requisitos habilitantes, por las siguientes razones:

1. **Proporcionalidad y relación con el objeto contractual:** Los indicadores financieros definidos se encuentran directamente relacionados con la naturaleza, el alcance y el valor del contrato, garantizando que el eventual contratista cuente con la capacidad económica suficiente para asumir las obligaciones derivadas del mismo.
2. **Gestión del riesgo contractual:** En cumplimiento del principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25), los indicadores fueron fijados tras el análisis de riesgos realizado por la entidad. Su nivel actual permite mitigar riesgos de incumplimiento derivados de una eventual insuficiencia financiera del contratista.
3. **Selección objetiva:** Los parámetros financieros establecidos no constituyen barreras injustificadas a la pluralidad de oferentes. Por el contrario, responden al deber de la entidad de garantizar que los contratistas cuenten con una **solidez**

. **mínima** que asegure la ejecución adecuada y oportuna del contrato, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4. **Lineamientos de Colombia Compra Eficiente:** Según el Manual de uso del SECOP y las Guías de requisitos habilitantes, las entidades deben exigir indicadores que aseguren la capacidad financiera proporcional al objeto contractual.

En consecuencia, la entidad considera necesario mantener los indicadores financieros en los términos previstos, ya que su ajuste afectaría la adecuada protección de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las explicaciones pertinentes, los Indicadores de Capacidad Organizacional y Finaciera no tendra variacion para no generar ninguna confusión se adjunta la tabla de los indicadores financieros definitivos.

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 9,00
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

- **DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,09

OBSERVACIÓN No. 2 – Cantidad de envíos

Respuesta:

NO SE ACOGE la observación.

El presente Proceso de Contratación fue estructurado bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin cantidades mínimas garantizadas, correspondiente a un contrato "a monto agotable", en el cual la Entidad no adquiere un volumen determinado de servicios, sino que remunera al contratista por cada unidad efectivamente prestada, hasta agotar el Presupuesto Oficial de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($192.500.000) M/CTE. Esta modalidad es válida y de uso frecuente en la contratación de servicios de demanda variable, y no exige que la Entidad determine cantidades específicas de ejecución, en tanto el volumen real de correspondencia depende de la dinámica propia de la gestión administrativa de

cada dependencia (actos administrativos, notificaciones, procesos contractuales, PQRS, entre otros), la cual no es posible cuantificar de manera cierta y anticipada.

Desde el punto de vista de la selección objetiva, se precisa que el factor económico del presente proceso no se evalúa sobre cantidades totales ni sobre un valor global proyectado, sino mediante la ponderación de los precios unitarios ofertados por cada ítem de la Ficha Técnica. En consecuencia, la ausencia de una cifra de consumo estimado no afecta la comparabilidad entre las ofertas, pues todos los proponentes compiten exclusivamente sobre el valor unitario de cada servicio, en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, se precisa que suministrar una cifra de consumo estimado sin un soporte histórico cierto y verificable expondría a la Entidad al riesgo de inducir a los proponentes a una expectativa de volumen que podría no corresponder con la ejecución real del contrato, con el consecuente riesgo de reclamaciones por parte del futuro contratista fundadas en un eventual desequilibrio económico del contrato. Por lo anterior, se mantiene el esquema de precios unitarios sin cantidad estimada, tal como fue definido en la Ficha Técnica y el Anexo 3 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 – Alistamiento

Respuesta:

NO SE ACOGE la observación.

Por las mismas razones jurídicas y técnicas expuestas en la respuesta a la Observación No. 3, los ítems de Alistamiento hacen parte del mismo esquema de precios unitarios sin cantidad mínima garantizada. El volumen de documentos objeto de alistamiento depende de la gestión documental propia de cada dependencia de la Alcaldía y de la cantidad de actuaciones administrativas que se generen durante la ejecución del contrato, la cual no es susceptible de una determinación cierta y anticipada. La evaluación económica de este componente, al igual que los demás ítems de la Ficha Técnica, se realiza sobre el precio unitario ofertado y no sobre cantidades totales, por lo que no se afecta la comparabilidad entre las ofertas ni la libre concurrencia de los interesados.

OBSERVACIÓN No. 5 – Personal mínimo requerido (costo del operario de mensajería)

Respuesta:

SE ACOGE la observación.

Revisado el contenido integral del Pliego de Condiciones, la Entidad advierte que el Anexo N.° 7 – Especificaciones Técnicas contempla una tabla de "PERSONAL", mientras que el Anexo N.° 3 – Oferta Económica, no contemplaba un renglón equivalente. Esta inconsistencia, evidencia que la voluntad de la Entidad, plasmada en el Anexo N.° 7, sí es que el personal mínimo requerido sea cotizado por los proponentes y que su valor haga parte del valor total de la oferta económica, y que su omisión en el Anexo N.° 3 obedeció a un error involuntario de transcripción entre ambos documentos.

En consecuencia, la Entidad modificará, mediante Adenda, el Anexo N.° 3 – Oferta Económica, incorporando la tabla de personal exigido (cargo, cantidad, dedicación y valor mensual ofertado), de manera que todos los proponentes coticen dicho concepto bajo un único formato comparable, y que su valor se sume al total de la oferta económica objeto de evaluación.

NOTA: La presente respuesta ajusta el criterio inicialmente considerado por la Entidad frente a este numeral, en el sentido de que el costo del personal ya no se entenderá diluido dentro de los precios unitarios de los ítems 1 a 20, sino que se cotizará de manera independiente en una tabla que para el efecto se incorporará al Anexo N.° 3. Este ajuste obedece a la verificación de la inconsistencia documental antes descrita, se adopta en beneficio de la totalidad de los interesados en el proceso, para garantizar que todos coticen el personal bajo un mismo formato y criterio, y será publicado a través del SECOP II junto con la Adenda correspondiente y el Anexo N.° 3 ajustado

OBSERVACIÓNES REALIZADAS POR CERTIPOSTAL S.A.S.

SE ACOGE la observación.

Verificado el contenido del Pliego de Condiciones, la Entidad confirma que existe una inconsistencia entre los Anexos N.° 3 y N.° 7: mientras el primero no contempla tabla alguna para el personal exigido, el segundo sí incorpora una tabla de "PERSONAL" con columna de "SALARIO" que se suma en los renglones "TOTAL" y "TOTAL OFERTA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS". Revisada la necesidad real del servicio, la Entidad concluye que la voluntad e intención de la Administración, plasmada en el Anexo N.° 7, sí es que el personal sea cotizado por los proponentes y que su valor haga parte del valor total de la oferta económica, y que su omisión en el Anexo N.° 3 obedeció a un error involuntario de transcripción entre ambos documentos.

En consecuencia, se aclara que el costo de dicho personal SÍ debe ser cotizado por los proponentes y SÍ debe formar parte del valor total de la oferta económica objeto de evaluación. Para tal efecto, la Entidad modificará, mediante Adenda, el Anexo N.° 3 – Oferta Económica, incorporando la tabla de personal exigido (cargo, cantidad, dedicación y valor mensual ofertado), de manera que todos los proponentes coticen dicho concepto bajo un único formato comparable, y que su valor se sume al total de la oferta económica objeto de evaluación. Se anexa a la presente respuesta el Anexo N.° 3 ajustado, tal como quedará incorporado al Pliego de Condiciones mediante la correspondiente Adenda.

NOTA: La presente aclaración ajusta el criterio expuesto por la Entidad en la respuesta a la observación N.° 5 presentada por Servientrega (numeral "Personal mínimo requerido"), en la cual se indicó que dicho costo debía entenderse diluido dentro de los precios unitarios del Anexo N.° 3, sin necesidad de un renglón independiente. Verificada la inconsistencia documental expuesta por CERTIPOSTAL S.A.S. y con el fin de garantizar la comparabilidad objetiva de las ofertas y la seguridad jurídica del proceso, la Entidad ajusta su posición en los términos de la presente respuesta, la cual prevalece sobre lo indicado en dicho punto de la respuesta a Servientrega. Este ajuste se hace en beneficio de la totalidad de los interesados, con el fin de que todos coticen el personal bajo un

mismo formato y criterio, y será publicado y puesto en conocimiento de todos los interesados en el proceso a través del SECOP II.

OBSERVACIÓNES REALIZADAS POR URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.

NO SE ACOGE la observación.

Revisado el Cronograma del Proceso publicado en el SECOP II, se constata que el plazo para la manifestación de interés venció el 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., y no a las 12:00 p.m. como equivocadamente lo señala el peticionario, hora que en realidad corresponde al hito de presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, según se evidencia en el propio pantallazo de la plataforma; en consecuencia, el cierre del sistema no fue anticipado sino el fijado por la Entidad, término que además resulta ajustado al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no se evidencia vulneración a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, ni hay lugar a restablecer el plazo o a modificar el cronograma, el cual refleja fielmente las decisiones de la Entidad.

Se adjunta el pantallazo del cronograma publicado en secop II:

a mypes y/o mipymes	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido (10/09/2026 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	3 días de tiempo transcurrido (11/09/2026 11:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	3 días de tiempo transcurrido (11/09/2026 5:05:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 días de tiempo transcurrido (11/09/2026 11:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés	5 horas de tiempo transcurrido (14/09/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	3 horas de tiempo transcurrido (14/09/2026 12:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20 horas para terminar (15/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	21 horas para terminar (15/09/2026 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	1 día para terminar (16/09/2026 2:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	1 día para terminar (16/09/2026 2:35:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	1 día para terminar (16/09/2026 2:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	2 días para terminar (17/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	7 días para terminar (22/09/2026 12:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	8 días para terminar (23/09/2026 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	9 días para terminar (24/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 días para terminar (25/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordialmente,

NORMA MARGARITA CIFUENTES
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto
Decreto 1000-0007 del 07 de enero de 2026

Proyecto parte jurídica: Eduardo Restrepo – Abogado Contratista S. Administrativa
Proyecto parte financiera; Pedro Homez - Asesor contratista S. Administrativa